



Emite CEDHJ la Recomendación 184/2020 al fiscal del Estado por la deficiente investigación en caso de abuso sexual a una menor de edad

El 30 de enero de 2020, la jueza quinta de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado presentó queja a favor de una menor de edad, derivada de un proceso penal por el delito de abuso sexual infantil.

La víctima contaba con once años de edad cuando se abrió la averiguación previa del caso, integrada en una agencia de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la Fiscalía Estatal.

Denunciados los hechos, varias agentes del Ministerio Público involucradas no vigilaron que en la investigación se cumpliera estrictamente con el respeto de los derechos humanos de la víctima; omitieron la coordinación con la Policía Investigadora y con peritos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), pues dejaron de ordenar la recolección de indicios y pruebas para determinar oportunamente la indagatoria.

Tampoco recabaron los elementos necesarios para acreditar el daño causado por el delito y la cuantificación del mismo para los efectos de su reparación integral, pues solamente se enfocaron a solicitar que se le practicara un dictamen psicológico a la víctima, que nunca se le realizó, ni se procuró que se efectuara en más de cuatro años de inactividad de la averiguación previa, comprendidos del 5 de junio de 2015 al 3 de enero de 2020, es decir, transcurrieron más de 5 años sin que se practicara diligencia alguna.

La última fiscal que intervino en la indagatoria estimó suficiente, para ejercitar la acción penal en contra del presunto agresor, un informe de la Policía Investigadora negativo y un acta de nacimiento certificada de la víctima, lo que evidencia que no se cumplió con la debida diligencia en la integración de expediente ni se veló por los derechos de la víctima, incumplándose con ello el principio del interés superior de la niñez.

Por lo anterior, la CEDHJ concluyó que las servidoras públicas que intervinieron en el caso incurrieron en una mala práctica en la integración de la citada averiguación, con lo que resultó una investigación deficiente, irregular y omisa, además de una marcada dilación en la procuración de justicia, pues no fue sino hasta enero de 2020 que se determinó y se ejerció la acción penal contra el agresor sexual de la víctima.

Se demostró que las agentes del Ministerio Público incumplieron con su deber de garantizar la protección y seguridad de la menor de edad y, como producto de esas omisiones, se violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, al debido ejercicio de la función pública, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derecho de las mujeres a la igualdad y no discriminación, derecho de las mujeres al acceso a la justicia y a la debida diligencia reforzada tratándose de violencia de género contra las mujeres.

Se acreditó al mismo tiempo una responsabilidad institucional por falta de cumplimiento al deber de respetar y garantizar la protección de los derechos humanos citados.

Este órgano autónomo defensor de derechos humanos recomendó al fiscal del Estado de Jalisco que gestione, en coordinación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), la inscripción de las víctimas, directa e indirecta, en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas, y que se realice a su favor la atención y reparación integral, para lo cual deberá de cubrirse de manera inmediata la compensación correspondiente y otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de las leyes vigentes.

También se solicitó que su personal entreviste a las víctimas, directa e indirecta, para que les ofrezcan atención médica y psicológica especializada, a fin de que superen el trauma o afectaciones emocionales que pudieran estar sufriendo con motivo de la violencia sexual de que fue objeto la primera de ellas; por el tiempo necesario, incluido



el pago de los medicamentos. Se les deberá proporcionar la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctimas.

Para que se investiguen los hechos aquí documentados, se solicita al fiscal que se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de tres agentes y una exagente del Ministerio Público, además del personal de esa dependencia que intervino en la integración de la averiguación previa. En dichos procedimientos se deberá de aportar en vía de prueba la presente Recomendación.

Además, deberá insertar copia de la presente Recomendación al expediente personal de las servidoras públicas involucradas, para que quede constancia de que incumplieron el deber de garantizar el respeto a los derechos humanos. Asimismo, para que registre la presente Recomendación en el Banco Estatal de Datos de Casos e Información de Violencia contra las Mujeres en Jalisco.

Como garantía de no repetición, esta defensoría pública solicita que se implementen cursos de capacitación especializada y de actualización respecto de la aplicación y cumplimiento del “Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes”, expedido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; que se deberá de impartir con especial énfasis a las funcionarias públicas involucradas, así como a las y los integrantes de la Unidad de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes, perteneciente a la Fiscalía del Estado.

Se implemente un esquema definido de supervisión, seguimiento y control de las averiguaciones previas y carpetas de investigación derivadas que involucren violencia contra las mujeres, bajo el principio de urgencia y la perspectiva de máxima protección a las víctimas de los delitos.

Dado el notorio incremento de estos casos de violencia familiar y los derivados de la violencia contra las mujeres y por razón de género y la sobrecarga de trabajo en la dependencia, determine la disposición de los recursos humanos, técnicos y materiales que resulten necesarios para atender adecuada y eficazmente la seguridad y protección a las víctimas y, con ello, la garantía de los derechos humanos y una procuración de justicia y seguridad ciudadana apropiados. En su caso, solicite las partidas presupuestales que sean suficientes para cubrir tales requerimientos.

Peticiones

Al secretario técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Jalisco se le pide, a favor de las víctimas directa e indirecta, la inscripción en el Registro Estatal de Víctimas, así como la atención y reparación integral, para lo cual deberá cubrirse la compensación subsidiaria correspondiente y otorgar las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes en términos de la normativa vigente.